

10 PASOS

PARA LA FINANCIACIÓN **RESPONSABLE**

de campañas electorales
desde el sector privado en 2023



**TU APOORTE
TIENE PODER**
Financia con responsabilidad

Alianza por la responsabilidad política empresarial

Una iniciativa de





Respetado/a señor/a empresario/a,

La financiación de origen privado a las campañas electorales son una forma legítima de participar en la democracia y de expresar las preferencias políticas. Estos aportes contribuyen a la competencia electoral activa y saludable, siempre y cuando se enmarquen dentro de patrones éticos de responsabilidad social y política, transparencia y rendición de cuentas.

Los aportes del sector privado, al igual que cualquier tipo de contribución, deben realizarse de acuerdo con lo establecido en la normatividad y con los más altos estándares de transparencia, prevaleciendo la publicación de aportes a campañas. De esta manera, no se afecta la integridad pública y se evitan riesgos de corrupción como los conflictos de intereses y las presiones indebidas a las candidaturas para el direccionamiento de contratos y/o nombramientos en determinados cargos públicos.

Es por esta razón que, de cara a las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre de 2023, elaboramos la estrategia pedagógica denominada **10 pasos para la financiación responsable de campañas electorales desde el sector privado**. En ella se incluyen los parámetros legales y recomendaciones de buenas prácticas sobre el financiamiento de origen privado para las campañas políticas. Queremos invitarle a que estas sean tomadas en cuenta por su empresa y que, de considerar financiar alguna campaña, lo hagan con la mayor tranquilidad posible, entendiendo que lo hace desde su derecho constitucional de participación y mediante el mecanismo dispuesto por la ley.

Atentamente,

ALIANZA POR LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA EMPRESARIAL

PASO 1
PROHIBICIONES LEGALES O CONSTITUCIONALES
Asegúrese de que no se encuentra inmerso en alguna prohibición legal o constitucional para financiar campañas electorales.

PASO 2
REVISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA
Verifique con el código de ética de su empresa la no configuración de conflictos de intereses por el financiamiento de campañas electorales.

PASO 3
AFINIDAD CON SUS EXPECTATIVAS
Identifique la(s) candidatura(s) o lista(s) de candidaturas cuyo proyecto político sea afín con la visión y expectativas que desea apoyar económicamente.

PASO 4
TIPO DE FINANCIACIÓN
Determine el tipo de financiación con el que desea apoyar a la(s) campaña(s).

PASO 5
¿CUÁNTO PUEDO FINANCIAR?
Establezca los montos y/o valores comerciales de los bienes o servicios con los que financiará a la(s) campaña(s), de acuerdo con los topes individuales.

PASO 6
APROBACIÓN DE MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL
Someta a decisión en la junta directiva o de socios la aprobación de la donación por mayoría simple y consigne el resultado en un acta.

PASO 7
CUANDO LA DONACIÓN SUPERA LOS 50 SMMLV.
Tramite en lo posible una insinuación notarial con la parte beneficiaria y, obligatoriamente, en caso de que la donación supere los 50 SMMLV.

PASO 8
DOCUMENTOS PARA REALIZAR LA FINANCIACIÓN
Identifique la(s) cuenta(s) única(s) bancaria(s) de la(s) campaña(s) a la que desea financiar y deposite el dinero con los soportes requeridos.

PASO 9
PUBLICACIÓN DE FINANCIACIÓN
Publique proactivamente en las cuentas y sitios oficiales de su empresa, el monto, el beneficiario y las motivaciones de sus actos de donación a campañas.

PASO 10
MONITOREO DE CAMPAÑAS
Monitoree que las campañas a las cuales haya financiado reporten esos ingresos en Cuentas Claras dentro de los plazos establecidos por la autoridad electoral.

PASO 1

PROHIBICIONES LEGALES O CONSTITUCIONALES

Asegúrese de que no se encuentra inmerso en alguna **prohibición legal o constitucional** para financiar campañas electorales.

Prohibición 1.



Gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras.

Excepto: aportes que se realicen a título de **cooperación técnica** para el desarrollo de actividades distintas a las campañas electorales.

(Art. 27. Ley 1475 de 2011)

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	-----------	-------------------------------------

Prohibición 2.



Personas titulares del derecho real, personal, aparente o presunto, de dominio, respecto de bienes sobre los cuales se hubiere iniciado un proceso de **extinción de dominio**.

(Art. 27. Ley 1475 de 2011)

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	-----------	-------------------------------------

Prohibición 3.



Personas naturales contra las cuales se hubiere formulado **acusación o imputación en un proceso penal** por delitos relacionados con la financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, actos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática y de lesa humanidad.

(Art. 27. Ley 1475 de 2011)

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	-----------	-------------------------------------

Prohibición 5.



Personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado **en más de un 50 % de contratos o subsidios estatales**; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.

(Art. 27. Ley 1475 de 2011)

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	-----------	-------------------------------------

Prohibición 4.



Personas que desempeñan funciones públicas

Excepto: miembros de corporaciones públicas de elección popular (concejales, diputados y congresistas), quienes podrán realizar aportes a las organizaciones políticas a las que pertenezcan.

(Art. 27. Ley 1475 de 2011)

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	-----------	-------------------------------------



Si tu respuesta fue **NO** a todas las preguntas continua con el siguiente paso.



RECUERDA

Las sanciones por el incumplimiento específico de alguna de las anteriores prohibiciones serán:

Prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.
(Art. 14. Ley 1864 de 2017)

Multa de cuatrocientos (400) a mil doscientos (1.200) SMMLV.
(Art. 14. Ley 1864 de 2017)

Inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo.
(Art. 14. Ley 1864 de 2017)

El incumplimiento específico de **la prohibición 4** será causal de remoción del cargo o de pérdida de la investidura.
(Art. 110. Constitución Política de 1991)



PASO 2

REVISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Verifique con el código de ética de su empresa la no configuración de conflictos de intereses para el financiamiento de campañas electorales.

Recuerde que en el código de ética se debe:

1.



Establecer estándares, mecanismos y principios para la financiación de campañas.

2.



Implementar mecanismos de acceso a la información sobre los aportes privados que se destinen a campañas políticas.

3.



Ejecutar medidas de autorregulación en los aportes a campañas para evitar sobornos por parte de los partidos o los candidatos.

4.



Establecer el manejo de eventuales escenarios de conflicto de intereses y herramientas para detectar posibles conflictos en el financiamiento de candidatos y/o partidos políticos.

5.



Adoptar criterios diferenciales en la adjudicación de los recursos de financiación de campañas.



En los casos en que las empresas opten por no hacer aportes a campañas y/o partidos políticos, se pueden incorporar medidas para que las personas naturales en roles principales como los dueños, principales accionistas, directivos o miembros del equipo gerencial de la empresa que hagan aportes a campañas a nombre propio, entreguen un reporte de manera proactiva sobre el monto y origen de dichas donaciones.

PASO 3

AFINIDAD CON SUS EXPECTATIVAS

Identifique la(s) candidatura(s) o lista(s) de candidaturas cuyo proyecto político sea afín con la visión y expectativas que desea apoyar económicamente.

Se recomienda establecer criterios diferenciales que prioricen la financiación de campañas para aquellas candidaturas campesinas, indígenas, de mujeres, de población LGTBIQ+, entre otros, que sean afines a la visión y expectativas del aportante.

Póngale ojo a los candidatos y revise



Hojas de vida



Programas de gobierno



Actos de campaña

***Recuerde que puede financiar VARIAS candidaturas a la vez.**

1. *Escriba aquí sus candidatos afines*
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.



PASO 4

TIPO DE FINANCIACIÓN

Determine el tipo de financiación con el que desea apoyar a la(s) campaña(s).

SELECCIONE EL TIPO DE FINANCIACIÓN

	 Contribuciones y donaciones	 Créditos
En dinero	✓	
En especie		



BENEFICIOS



Las donaciones

darán lugar a un descuento del impuesto sobre la renta y complementarios, equivalente al 25% del valor donado en el año o período gravable.

Las efectuadas no serán deducibles del impuesto sobre la renta.

(Art. 257. Decreto 624 de 1989)



Los créditos

serán condonables parcialmente hasta en un 10% con posterioridad a las elecciones y con previa autorización del Consejo Nacional Electoral.

(Art. 23. Ley 1475 de 2011)

PASO 5

¿CUÁNTO PUEDO FINANCIAR?

Establezca los montos y/o valores comerciales de los bienes o servicios con los que financiará a la(s) campaña(s), de acuerdo con los topes individuales.



NIVEL DEPARTAMENTAL

Circunscripción Departamentos con censo electoral de ciudadanos	Tope de gastos Gobernaciones	Tope de gastos Asambleas	Ejemplo
Superior a 4.000.001	\$5.414.104.758	\$13.976.284.751	Antioquia
Entre 3.000.001 y 4.000.000	\$5.268.036.560	\$7.688.408.025	Valle del Cauca
Entre 1.500.001 y 3.000.000	\$ 5.231.370.405	\$6.081.490.981	Bolívar
Entre 885.001 y 1.500.000	\$2.669.942.415	\$4.408.490.489	Tolima
Entre 690.001 y 885.000	\$2.236.352.944	\$3.685.228.760	Meta
Entre 400.001 y 690.000	\$ 2.234.154.359	\$3.516.328.227	Quindío
Entre 200.001 y 400.000	\$ 1.676.781.822	\$2.611.677.768	Chocó
Igual o inferior a 200.000	\$1.392.265.295	\$842.765.851	Vaupés

(Resoluciones No. 0669 y 0670 de 2023 del CNE)

CALCULE USTED MISMO LA FÓRMULA O ESCANEE EL QR



$$\text{TOPE DE SU APORTE} = \frac{\text{TOPE DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO}}{\text{TAMAÑO DE LA LISTA}} \times 10\%$$



NIVEL MUNICIPAL

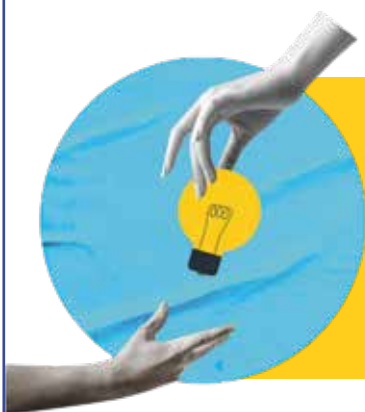
Circunscripción Municipios con censo electoral de ciudadanos	Tope de gastos Alcaldías	Tope de gastos Concejos	Ejemplo
Superior a 5.000.001	\$5.257.463.395	\$26.772.727.732	Bogotá
Entre 1.000.001 y 5.000.000	\$2.630.764.028	\$8.433.983.586	Cali
Entre 500.001 y 1.000.000	\$ 2.465.931.344	\$5.407.930.317	Cúcuta
Entre 250.001 y 500.000	\$1.862.410.015	\$3.393.558.829	Ibagué
Entre 100.001 y 250.000	\$1.647.076.017	\$1.304.837.244	Yopal
Entre 50.001 y 100.000	\$824.683.400	\$ 934.503.130	Cereté
Entre 25.001 y 50.000	\$274.894.466	\$711.260.716	Tibú
Igual o inferior a 25.000	\$144.319.596	\$560.701.878	Sopó

(Resoluciones No. 0669 y 0670 de 2023 del CNE)

CALCULE USTED MISMO LA FÓRMULA O ESCANEE EL QR



$$\text{TOPE DE SU APORTE} = \frac{\text{TOPE DE GASTOS DEL MUNICIPIO}}{\text{TAMAÑO DE LA LISTA}} \times 10\%$$



Recuerde que para candidaturas a cargos uninominales a nivel municipal y departamental (alcaldes y gobernadores) la fórmula para calcular su aporte máximo es:

$$\text{TOPE DE SU APORTE} = \frac{\text{TOPE DE GASTOS DEL MUNICIPIO O DEPARTAMENTO}}{\text{TAMAÑO DE LA LISTA}} \times 10\%$$



Cuando las donaciones superan el 2.0% del tope de las campañas a Gobernaciones y Alcaldías, generarán inhabilidad para celebrar contratos con las entidades públicas así:



Se extiende por todo el periodo.



Comprenderá a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona.



No contempla los contratos de prestación de servicios profesionales.



Incluye a las personas que se encuentren hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que financió.



En el respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. Incluye entidades descentralizadas.

(Art. 33. Ley 1778 de 2016)



Cuando se violan los límites al monto de gastos de las campañas electorales, se sancionará a los candidatos elegidos con la pérdida del cargo así:

El CNE presentará ante la autoridad competente la correspondiente solicitud de pérdida del cargo

	Corporaciones Públicas	Alcaldes y gobernadores
Ante	Consejo de Estado	Jurisdicción de lo contencioso administrativo
Procedimiento	Pérdida de investidura	Declaración de nulidad de elección
Término de caducidad	A partir de la ocurrencia del hecho	A partir de la ejecutoria del acto administrativo del CNE que determinó la violación de los límites al monto de gastos

PASO 6

APROBACIÓN DE MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL

Someta a decisión en la junta directiva o de socios la aprobación de la donación por mayoría simple y consigne el resultado en un acta.

Art.16. Ley 130 de 1994.



Las actas deberán contener información respecto a:

Nombre completo de la persona jurídica a la cual pertenece.

Ciudad, lugar, hora y fecha de la reunión.

1. Nombre del órgano social que se reúne, la cual puede ser Asamblea de Accionistas, Junta de Socios o Junta Directiva.

2. Naturaleza de la reunión, que puede ser de carácter ordinario, extraordinario, por derecho propio o de segunda convocatoria, universal, entre otras.

3. Datos de convocatoria, como la forma o medio utilizado, antelación y órgano o persona que convoca.

4. Nombre de las personas que, de acuerdo con los estatutos, deben presidir y actuar como secretario de la reunión.

5. Verificación del quórum, número de cuotas o acciones que se encuentran presentes en la reunión.

6. Orden del día, con la aprobación de cada uno de los puntos propuestos en la convocatoria que serán tratados en la reunión.

7. Decisiones adoptadas, con respecto al apoyo de las campañas o partidos político a través de la financiación política, con la indicación de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; o si fueron aprobada por unanimidad.

Aprobación del acta con la firma del presidente y secretario de la reunión.

PASO 7 CUANDO LA DONACIÓN SUPERA LOS 50 SMMLV

En lo posible, tramite una insinuación notarial con la parte beneficiaria y, obligatoriamente, en caso de que la donación supere los 50 SMMLV.

Las donaciones cuyo valor excedan los 50 SMMLV requieren ser formalizadas mediante solicitud de insinuación ante un notario (*Art. 1458 del Código Civil*).

La solicitud deberá ser presentada personal y conjuntamente por el donante y el donatario o sus apoderados (*Art. 2, Decreto 1712 de 1989*) para constituir una escritura pública con los siguientes elementos:



Prueba fehaciente del valor comercial del bien.



Prueba de la calidad de propietario del donante.



Prueba de que el donante conserva lo necesario para su congrua subsistencia.

(*Art. 3, Decreto 1712 de 1989*)

A continuación, se observa un ejemplo:

SOLICITUD DE INSINUACIÓN DE DONACIÓN

Señor
Notario
E.S.D.

Los suscritos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con Cédulas de ciudadanía números, en calidad DE DONANTE mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con Cédulas de ciudadanía números, en calidad de DONATARIAS, .respetuosamente solicitamos a Usted se sirva autorizar la escritura correspondiente por medio de la cual del donante pretende donar al donatario el siguiente bien (o servicio):

El bien anteriormente descrito tiene un valor comercial de \$----- (superior a 50 salarios mínimos mensuales)

Manifestamos al señor Notario que los peticionarios somos personas plenamente capaces y que la donación pretendida no contraviene disposición legal alguna.

Tomado de formato de solicitud de insinuación de donación de la Notaría 39 de Bogotá D.C.

ANEXOS

Se deberán presentar los siguientes documentos anexos con el fin de que sean protocolizados con el instrumento público:

1. Prueba la calidad de propietario.
2. Últimas declaraciones de renta y balances comerciales del donante, con lo cual demuestra que éste conserva lo necesario para su congrua subsistencia.
3. Avalúo comercial del bien o servicio objeto de la donación.





Tenga en cuenta

Las donaciones no insinuadas que sobrepasen el tope reglamentario establecido en el código civil son nulas.

(Sentencia C-6262 de 2014).

No se pueden pactar contraprestaciones por el financiamiento de campañas políticas. Este es un acto voluntario y una forma de participación política legítima, por lo que no puede representar un acto donde se esperen beneficios posteriores que pongan intereses privados por encima del interés colectivo.



Se sugiere al aportante incluir la **destinación y motivación deseada** de los bienes o servicios objeto de la transacción en el instrumento público de donación.

PASO 8

DOCUMENTOS PARA REALIZAR LA FINANCIACIÓN

Identifique la(s) cuenta(s) única(s) bancaria(s) de la(s) campaña(s) a la que desea financiar y deposite el dinero con los soportes requeridos.

Para realizar la financiación deberá tener la totalidad de estos documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural).
- Formulario de donación debidamente diligenciado y firmado.
- Registro Único Tributario.
- Contrato de la obligación financiera en caso de que sea un crédito.
- Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica).
- Fotocopia de la cédula del representante legal y socios o accionistas según sea el caso.
- Acta de la junta directiva, de socios o asamblea general donde se aprueba la donación a la campaña electoral.
- Fotocopia de cheque y/o transferencia o factura en la que conste el avalúo de donaciones en especie.
- Certificado de origen de los recursos firmado por contador público.
- Insinuación notarial, obligatoriamente si la donación supera los 50 SMMLV.



Las fechas de los soportes de ingresos y gastos de campaña deben estar comprendidas entre la fecha de inscripción del candidato(a) y hasta la fecha del día de las elecciones.

Fuera de estas fechas los comprobantes carecen de validez. No se tendrán en cuenta estos movimientos y el candidato(a) será investigado por violar el artículo 34 de la Ley 1475.



RECUERDA

Recibir y realizar aportes anónimos a campañas electorales será sancionado con:

Prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

(Art. 14. Ley 1864 de 2017)

Multa de cuatrocientos (400) a mil doscientos (1.200) SMMLV.

(Art. 14. Ley 1864 de 2017)

Inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo.

(Art. 14. Ley 1864 de 2017)



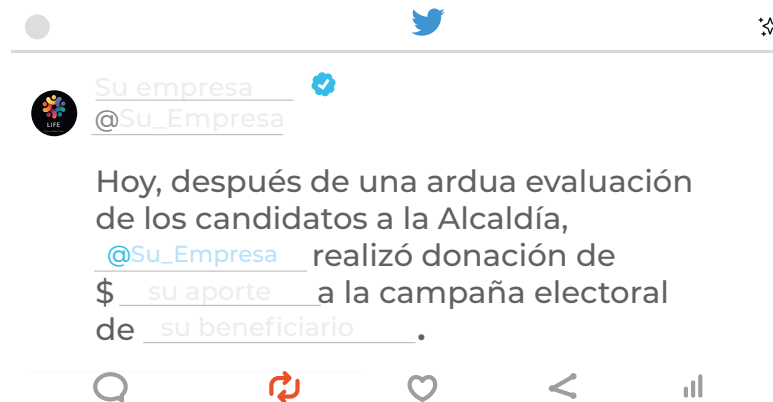
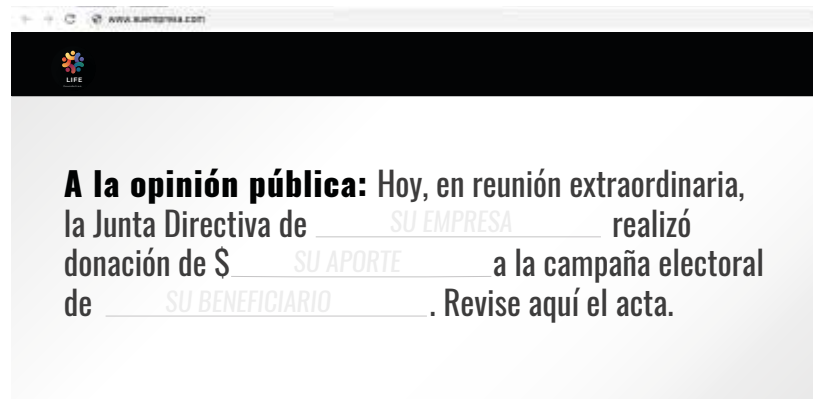
PASO 9 PUBLICACIÓN DE FINANCIACIÓN

Publique proactivamente en las cuentas y sitios oficiales de su empresa, el monto, el beneficiario y las motivaciones de sus actos de donación a campañas.



De acuerdo *al artículo 396 C del Código Penal*, se encuentra tipificado como delito electoral la omisión de información del aportante. Aunque no se cuenta con un canal formal por medio del cual los aportantes privados puedan hacer el reporte de su financiación a las campañas, se adopta como buena práctica la publicación de la información de tal forma que la autoridad electoral y la ciudadanía conozcan sobre sus aportes.

Puede hacer público su aporte en redes sociales o página web



PASO 10

MONITOREO DE CAMPAÑAS

Monitoree que las campañas a las cuales haya financiado reporten esos ingresos en Cuentas Claras dentro de los plazos establecidos por la autoridad electoral.

TRES MOMENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑA

1º DURANTE LA CAMPAÑA



Las campañas electorales registrarán los asientos contables, a más tardar durante la semana siguiente al día en el cual se hubieren efectuado las operaciones. Dichos asientos contables se realizarán a partir del día de la inscripción del candidato.

(Res. 8586 de 2021 del CNE)

(29/07/23 - 29/09/23)

2º 1 MES DESPUÉS DE LA ELECCIÓN



Los gerentes de campaña y candidatos deberán presentar ante el respectivo partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos los informes individuales de ingresos y gastos de sus campañas dentro del mes siguiente a la fecha de la votación.

(Art. 25. Ley 1475 de 2011)

(29/11/23)

3º 2 MESES DESPUÉS DE LA ELECCIÓN



Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos presentarán ante el Consejo Nacional Electoral los informes consolidados de ingresos y gastos de las campañas electorales en las que hubiere participado dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la votación.

(Art. 25. Ley 1475 de 2011)

(29/12/23)



Sugerimos asegurarse de que los aportes que realice como particular a las campañas electorales sean registrados con los datos personales correctos del aportante, sin anonimarlo. En caso de que la contribución no esté consignado de esa forma en el aplicativo Cuentas Claras, se debe solicitar a la campaña realizar los ajustes necesarios.



<http://www.cuentasclaras.gov.co/>



Consulta de Ingresos y gastos Organizaciones | Ingresos y gastos anuales Organizaciones Políticas | Video de Ayuda

Para consultar los ingresos y gastos reportados por las Organizaciones políticas en cada proceso electoral, seleccione los filtros hasta "Organización Política" y haga click en "Buscar".

Para Consultar los ingresos y gastos reportados por los Candidatos, diligencie los filtros hasta el Nombre del Candidato, luego seleccione el nombre de la lista desplegable o realice la búsqueda digitando nombre o apellido dentro del campo y haga click en "Buscar".

1. Procesos Electorales x v

2. Tipo Proceso Electoral x v

3. Corporación o Cargo x v

4. Circunscripción Electoral x v

Organización Política x v

Nombre Candidato x v



En caso de que las candidaturas no registren los ingresos de campaña donados dentro de los plazos establecidos por el CNE, recomendamos que solicite a la campaña hacer el reporte lo más pronto posible. Si la irregularidad persistiere, puede reportarla en nuestro canal www.pilasconelvoto.com con todas las evidencias pertinentes.



www.pilasconelvoto.com

Le invitamos a conocer las siguientes **iniciativas:**



Misión de Observación Electoral



www.pilasconelvoto.com



Lupa Legislativa

Transparencia por Colombia



Unidad de Acción Vallecaucana



www.moe.org.co

www.datoselectorales.org

www.pilasconelvoto.com

www.lupalegislativa.notion.site

info@moe.org.co



moecolombia



@moecolombia



moecolombia



comunicacionmoe



+57 315 2661969



observación al día-MOEColombia



@moecolombia

Con el apoyo de

